



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres - 2018 – 2027”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



Huancavelica, 15 de diciembre del 2022

OFICIO N° 508-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Señor:

Ing. ROMULO CAYLLAHUA PAYTAN

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica

Av. Manchego Muñoz N° 299 – Cercado

CIUDAD. –

ASUNTO: REVISIÓN DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL – FITSA DE LA IOARR “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (PUENTE CARRIZABLES CUCHO): EMP. HV - 128 (JATUSPAMPA) – HUAYANAY - EMP. HV – 129 (PALCA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA”, CON CUI N° 2528196.

REF. : a) OFICIO N° 361-2022-ALC/MPH (Reg. Doc. 2464258 – Reg. Exp. 1822130)
b) INFORME. TÉCNICO. N° 106-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA -ASC-MDGA

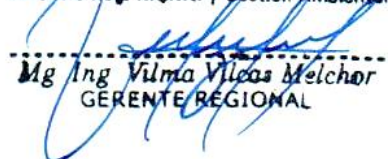
Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; asimismo en relación al documento de la referencia a), su despacho solicita la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (PUENTE CARRIZABLES CUCHO): EMP. HV - 128 (JATUSPAMPA) – HUAYANAY - EMP. HV – 129 (PALCA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA”, con código único de inversiones N° 2528196.

Al respecto, se adjunta el documento de la referencia b), el cual precisa los resultados de la revisión de la citada FITSA y concluye que, **ha cumplido satisfactoriamente** con las exigencias técnicas administrativas y legales, conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y el contenido mínimo de acuerdo a la R.D. N° 573-2022-MTC/16; por lo que se **emite la Conformidad a la mencionada FITSA**.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL · HUANCAVELICA
Gerencia Reg. RR, NN, y Gestión Ambiental


Mg. Ing. Vilma Vilcas Melchor
GERENTE REGIONAL

C.c. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS
SGGA
Archivo
VVM/aqy

N° Doc.	2490506
N° Exp.	1822130



INFORME TÉCNICO N° 106-2022 -GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA

PARA : **Ing. Freddy Altez Cabrera**
Sub Gerente de Gestión Ambiental

ASUNTO : Revisión de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR
"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE
CARRIZALES CUCHO): EMP. HV -128 (JATUSPAMPA) - HUAYANAY -
EMP. HV -129 (PALCA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA
HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA", con CUI N°
2528196.

REFERENCIA : Oficio N° 361-2022-ALC/MPH (Doc.: 02464258 - Exp: 01822130).

FECHA : Huancavelica, 14 de diciembre del 2022.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante OFICIO N° 361-2022-ALC/MPH, de fecha 23 de noviembre de 2022, registrado con HT Doc: 02464258 - Exp: 01822130, la Municipalidad Provincial de Huancavelica a través de mesa de partes del GORE Huancavelica, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental – GRRNyGA, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR del asunto, para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

El presente informe tiene como referencia, la siguiente base legal:

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 004-2017- MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11,21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, que aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificatoria de la estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones (ROF) de la Unidad ejecutora N° 001- sede central del Gobierno Regional Huancavelica.



- Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹ del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que incluye dos procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

III. ANÁLISIS

3.1. ÁMBITO COMPETENCIAL

3.1.1. El Gobierno Regional de Huancavelica (GORE-Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación de Competencias, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de Certificación Ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la categoría I - Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente² que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

3.1.2. Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)³ del Gobierno Regional de Huancavelica y Ordenanza que incluye 02 procedimientos⁴ administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

3.2. DE LA EVALUACIÓN DE LA FITSA

3.2.1. En el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual

¹ Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

² OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.

³ Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

⁴ i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú

Teléf. Central 067-452891 – 453002

Anexo N° 1901 – 1903 - 1803



modifica los Artículos 11⁵, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA



11.1. *Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*

11.2 *La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente-MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)*

3.2.2. Es preciso indicar que, conforme a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes DS N° 004-2017-MTC, toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación. se acogen a la presunción de veracidad amparada a lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

3.2.3. Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 que, aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y

⁵ Artículo 11º.- De los proyectos no sujetos al SEIA
Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú
Teléf. Central 067-452891 – 453002
Anexo N° 1901 – 1903 - 1803



servicios de competencia del sector transportes: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces. Esta norma deja sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16 de fecha 30 de abril del 2020 y la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 de fecha 04 de mayo de 2020.

- 3.2.4. Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública privada y público privada ante el impacto del COVID-19.

3.3. **DE LA APLICACIÓN DE LA FITSA E INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO**
3.3.1. **DE LOS ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

El titular menciona que, la unidad productora camino vecinal (puente Carrizales Cucho): HV - 128 (Jatuspampa) - Huayanay - HV -129 (Palca) presenta la necesidad de intervención en el activo estratégico (puente Carrizales Cucho) que la estructura está conformada por vigas de madera en mal estado de conservación, todos los elementos estructurales presentan un deterioro alto, dificultando que se brinde un adecuado servicio de transitabilidad vehicular y peatonal, por ende la Municipalidad provincial de Huancavelica propone la IOARR de renovación a fin de brindar una mejor transitabilidad vehicular y peatonal renovando el puente existente, las mismas que permitirán mejorar las condiciones de vida y socioeconómicas de la población.

3.3.2. **DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO**

El titular ha considerado los siguientes objetivos a cumplir:

Objetivo general

Contar con un Instrumento de Gestión Ambiental complementario al SEIA, que establezca medidas para prevenir, corregir, mitigar los impactos ambientales negativos que pudiera derivarse de la implementación de las actividades de Renovación del puente en el distrito de Palca en base a la caracterización e identificación de los impactos socio ambientales que pudieran afectar el medio físico, biológico, social, económico.

Objetivos específicos

- Describir las características técnicas de la IOARR.
- Definir el área de influencia directa e indirecta.
- Caracterizar el medio físico, biológica y socio económico del área de estudio.
- Identificar y evaluar los impactos socio ambientales que generará la IOARR.
- Identificar las actividades por cada etapa de la IOARR.
- Potenciar los impactos positivos de la IOARR.
- Proponer medidas para la prevención, control y mitigación de los posibles impactos ambientales negativos que podría acontecer la ejecución de la renovación del puente.

3.3.3. **SUPUESTOS DE APLICACIÓN**

De acuerdo a lo expuesto por el titular, el proyecto por sus características intrínsecas se encuentra enmarcado dentro de la Resolución directoral N° 0573-



2022 MTC/16, aplicando al presente lo dispuesto en el Artículo N° 02 casuística del ítem IV) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces. Por ende, el titular propone la FITSA de acuerdo al anexo II de la RD. N° 573-2022-MTC/16 dado que la IOARR consiste en renovación de un puente de menores luces.

3.3.4. MARCO LEGAL

El titular de la inversión ha considerado el siguiente marco legal:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, 1993.
- Ley General del Ambiente: Ley N° 28611, modificatoria con el D.L. N° 1055.
- Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de gestión integral de residuos sólidos.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto que Modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 2919, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos: Ley N° 28256.
- Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de gestión y manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición.
- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación: Ley N° 28296.
- Ley Forestal y de Fauna Silvestre: Ley N° 29763.
- D.S. N° 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental para Agua.
- D.S. N° 003-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental para Aire.
- D.S. N° 085-2003-PCM, Estándares de Calidad Ambiental para Ruido.
- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA): Ley N° 28245, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental: Ley N° 27446, modificada con el D.L. N° 1078, D.S. N° 019-2009, R.M. N° 239-2010-MINAM, R.M. N° 157-2011-MINAM.
- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones: Ley N° 29370.
- R.D. N° 029-2006-MTC/16. Identificación y Desarrollo de Indicadores Socio Ambientales para la Infraestructura vial en la Identificación, Clasificación y Medición de los Impactos Socio ambientales.
- R.D. N° 006-2004-MTC/16. Plan de Consultas y Participación Ciudadana.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.
- Decreto Supremo N° 008-2020-MTC, Decreto supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC.



- Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.
- Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificatoria de la estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones (ROF) de la Unidad ejecutora N° 001- sede central del Gobierno Regional Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que incluye dos procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.



3.3.5. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Se presentan los datos del titular, de los profesionales responsables que elaboraron la FITSA y datos generales de la IOARR.

Cuadro N° 01: Datos del titular del proyecto.

Datos del titular	
Nombre completo del titular	Municipalidad Provincial de Huancavelica
Representante legal	Rómulo Cayllahua Paitán.
RUC o DNI	20171725144
Correo electrónico	tramitemph@munihuancavelica.gob.pe
Dirección Fiscal del Representante legal	Av. Manchego Muñoz N° 299 - Cercado - Huancavelica

Fuente: FITSA de la IOARR.

Cuadro N° 02: Datos de los profesionales responsables que elaboraron la FITSA

Datos de los profesionales responsables		
	Especialista Ambiental	Especialista Social
Nombres completos de los profesionales	Rocío Nancy Osorio Barzola	Marcelino Paucar Hinostraza
DNI de los profesionales	71470525	20006221
RUC de los profesionales	10714705259	10200062219
Profesión	Ing. Química	Licenciado en Sociología
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	225513	0943
CV documentado	Se adjunta	Se adjunta

Fuente: FITSA de la IOARR.

Cuadro N° 03: Datos del proyecto.

Datos del proyecto	
Nombre completo del proyecto	"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE CARRIZALES CUCHO): EMP. HV - 128 (JATUSPAMPA) - HUAYANAY -EMP. HV - 129(PALCA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA".
Código único de inversión (CUI)	2528196



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional"

Población beneficiaria	149
Monto de inversión	S/ 458,130.82
Tiempo de ejecución	90 días calendarios
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	<input checked="" type="checkbox"/>
Tipo de intervención	Renovación de puente
Vida útil del proyecto	25 años

Fuente: FITSA de la IOARR.

De acuerdo con lo expuesto por el titular en la FITSA la renovación del puente Carrizales Cucho, corresponde a la construcción de un puente tipo viga losa. Se contempla la construcción de estribos, una pila central, losa, losa de aproximación, veredas y barandas.

Las características actuales y proyectadas se mencionan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 04: Características actuales y proyectadas de la IOARR

Tipo de característica técnica	Características actuales del proyecto de infraestructura	Características proyectadas del proyecto de infraestructura
Tipo de estructura	Losa de madera	Viga losa de concreto armado $f_c=280 \text{ kg/cm}^2$ (10.00 x 0.50 m)
Clasificación de vía	Vía Vecinal	Vía Vecinal
Estado	MALO	Nuevo
Longitud y Luz de puente	7.30 m	10.00 m
Ancho de calzada	6.70 m	3.60 m
Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas.	4.15 m	5.00 m
Número de carriles	1	1
Número de veredas	No presenta	2 veredas (0.22 x 0.83 m)
Ancho de tablero	6.70 m	5.25 m
Velocidad de directriz	20 km/h - 50 km/h	20 km/h - 50 km/h
IMDA	< 15 veh/día	< 15 veh/día
Losa de aproximación	No presenta	Concreto armado $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ (5.35 m x 2.60 m x 0.20 m)
Estribos	Muro seco de piedra	Concreto armado $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ (3.80 x 5.35 x 0.70 m).
Cimentación	Piedra	Zapatillas armadas $f_c=280 \text{ kg/cm}^2$ (3.80 x 12.39 x 5.76 m)
Muros de contención	No corresponde	Aleros de concreto armado
Tipo de estructura de defensa ribereña	-	-

Fuente: FITSA de la IOARR.





3.3.6. UBICACIÓN DEL PROYECTO

Para este caso, no se realizó la evaluación ambiental in situ de la IOARR presentada en la FITSA, realizándose la evaluación de gabinete al expediente presentado. La información señalada en el expediente remitido tiene carácter de Declaración Jurada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. **Asimismo, en el presente informe no se evalúa los aspectos técnicos y la aplicabilidad de una inversión IOARR a la tipología de puente propuesto.**

Según lo declarado en la FITSA, la inversión IOARR se encuentra ubicado en las localidades de Jatuspampa y Huayanay, distrito de Palca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, según se detalla a continuación.

Cuadro N° 05: Ubicación del proyecto

Descripción	Región/ provincia/ Distrito	Progre siva (Km)	Coordenadas UTM WGS84- Zona 18L		Long itud (m)	Superposic ión en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Huancavelica/ Huancavelica/ Palca	-	499734.00	8600999.00	10	No
Fin	(Jatuspampa y Huayanay)	-	499738.00	8600989.00		

Fuente: FITSA de la IOARR.

3.3.7. UBICACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES

A. Depósitos de Material Excedente - DME

El Titular señala que para la ejecución de la IOARR requerirá el uso de un (01) DME, del cual su ubicación y sus principales características se señalan a continuación.

Cuadro N° 06: Características del DME

Nombre	Coordenadas UTM, Datum WGS84 Zona 18 L		Lado	Acceso (Km)	Área (m ²)	Perím etro (m)	Volumen de diseño (m ³)	Volumen a disponer (m ³)
	Este	Norte						
Depósito de Material Exceden te	500011.78	8601093.30	Dere cho	0 + 330 de la ubicació n del puente a renovar	498.48	93.61	748.00	23.00
	500011.45	8601104.67						
	500012.38	8601114.44						
	500033.08	8601125.62						
	500037.67	8601114.06						
	500037.23	8601106.29						
500025.27	8601101.54							

Fuente: FITSA de la IOARR.

B. Cantera

El Titular señala que para la ejecución de la IOARR requerirá el uso de un (01) cantera, del cual su ubicación y sus principales características se señalan a continuación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional"

Cuadro N° 07: Características de la Cantera

Nombre	Coordenadas UTM, Datum WGS84 Zona 18 L		Lado	Acceso (Km)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m ³)	Volumen a extraer (m ³)
	Este	Norte						
Cantera	500076.36	8601143.56	Derecho	0 + 417 desde la ubicación del puente a renovar	939.56	101.70	960.00	2.00
	500077.12	8601151.34						
	500091.44	8601155.40						
	500103.07	8601164.41						
	500110.06	8601160.64						
	500113.58	8601153.67						
	500112.41	8601144.38						
	500100.79	8601137.11						
500089.74	8601138.34							

Fuente: FITSA de la IOARR.

C. Campamento/Patio de Máquinas

El Titular señala que para la ejecución de la IOARR contará con un (01) campamento que a la vez servirá de eventual almacén para las diferentes actividades de la IOARR de renovación del puente y patio de máquinas, de la cual a continuación se describe las principales características y coordenadas del polígono:

Cuadro N° 08: Características del campamento/patio de máquinas

Nombre	Coordenadas UTM, Datum WGS84 Zona 18 L		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	N° de personas	Instalación de Recursos	Abastecimiento (agua y energía)
	Este	Norte							
Campamento y Patio de Máquinas	499941.15	8601063.15	Derecho	0 + 260 de la ubicación del puente a renovar	728.56	132.56	04	Guardianía, almacén y Baño químico portátil	JASS / Generador eléctrico
	499933.24	8601074.10							
	499977.51	8601102.65							
	499985.34	8601090.63							

Fuente: FITSA de la IOARR.

Es preciso indicar que, el titular es responsable de obtener las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes requeridos para la implementación de las áreas auxiliares requeridas, previos al inicio del proyecto, de acuerdo al marco legal aplicable vigente.

El titular menciona que, respecto a la dotación de energía eléctrica para el campamento, será suministrado a través de un generador eléctrico que utiliza combustible diésel B5. Asimismo, declara que, el abastecimiento de combustible para las maquinarias durante la ejecución de la IOARR, se realizará en el área de patio de máquinas, la cual, el suelo de esta área deberá estar cubierta con geomembrana para la protección del suelo, el almacenamiento de combustible se realizará en tanques contenedores de plástico (timbos) de 1000 L de capacidad.

Respecto a los servicios básicos el titular menciona que, en el área de campamento/patio de máquinas se instalará un baño químico portátil, para el personal de vigilancia y algunos operarios de maquinarias.



3.3.8. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

El titular menciona que se hará uso de una (01) fuente de agua para la ejecución de las actividades de renovación, a través de una motobomba y se trasladará con una cisterna con una capacidad de 3000 L. A continuación, se detalla sus características principales:

Cuadro N° 09: Fuentes de agua para el proyecto

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM, Datum WGS84 Zona 18L		Caudal l/s	Volumen total requerido m ³	Tipo de fuente de agua	Ubicación política	Uso actual
		Este	Norte					
Río Tinyacclla	-	499722.5	8600988.2	17.00	69	Superficial	CP Jatuspampa, distrito de Palca - Hvca.	Categoría 3-riego de vegetales

Fuente: FITSA de la IOARR.

Referente al abastecimiento de agua para consumo humano que se requerirá durante las actividades de la IOARR, cabe indicar que será el titular el responsable de asegurar que el agua destinada para consumo cuente con los estándares establecidos en el marco legal aplicable vigente y sea provista por una empresa o entidad autorizada.

Asimismo, el titular deberá tramitar la autorización de uso de agua superficial para la fuente mencionada, ante la autoridad Local del Agua (ALA) y demás autorizaciones que corresponda, en conformidad con la normatividad ambiental aplicable vigente.

3.3.9. IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL (ANP), ZONA DE AMORTIGUAMIENTO (ZA), ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL (ACR), SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRÁGILES

Según lo declarado por el titular, el proyecto no se superpone a ninguna Área Natural Protegida, Zona de amortiguamiento o Área de Conservación Regional, la Zona de amortiguamiento más cercana está a 73.26 Km en línea recta aproximadamente (Reserva paisajística Nor Yauyos - Cochabamba).

3.3.10. IDENTIFICACIÓN DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

El titular declara que el área de influencia del proyecto y sus áreas auxiliares no se encuentra ninguna zona arqueológica o monumento arqueológico reconocido por el Ministerio de Cultura. El sitio arqueológico más cercano se encuentra a 4.87 km aproximadamente en línea recta de la infraestructura a renovar (tramo del Qhapaq Ñan que comprende Puente Tambillo - Puente Ambo - Puente Inca, sub tramo Puente Inca).

3.3.11. RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

Durante la ejecución de actividades de la IOARR, el titular indica que se generarán residuos sólidos, material excedente de tierra de excavación de estribos, superando



a los otros tipos de residuos generados, en su mayoría los residuos generados son reutilizables como: alambres, clavos no utilizados, equipos utilizados, etc. Asimismo, se producirán residuos peligrosos propios de la construcción como envases de pintura, thinner y otros. El manejo de Residuos Sólidos se basará en el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento D.S. 014- 2017-MINAM, Decreto Supremo N°01-2022-MINAM que Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 para la clasificación de los residuos se realizará en base a la NTP 900.058.2019.



Material Excedente

El titular indica que se generarán material de desmonte y material excedente producto de las excavaciones, movimiento de tierras y demolición de actual infraestructura realizadas para la ejecución de los trabajos previstos. Este desmonte será trasladado y dispuesto en el Depósitos de Material Excedente propuestos para el proyecto.

Residuos no peligrosos

El titular declara que para el manejo de los residuos sólidos se tendrá en cuenta los procedimientos de minimización, segregación, almacenamiento, recolección, comercialización, transporte y disposición final. Asimismo, que se realizará la segregación en la fuente de los tipos de residuos con la finalidad de darles uso y manejo diferenciado de acuerdo al tipo de residuo y de acuerdo al código de colores establecidos en la NTP 900.058. Los residuos no peligrosos similares a los municipales (aproximadamente 312.19 kg/ total de la obra) serán dispuestos en el lugar de disposición final de residuos de la Municipalidad distrital de Palca, previo convenio o suscripción de acta de autorización, y teniendo en cuenta el marco normativo vigente.

Residuos peligrosos

Los residuos sólidos a generarse en el proyecto (aproximadamente 85.00 kg según indica el titular) serán almacenados temporalmente en contenedores herméticos, para posteriormente a través de una empresa autorizada (EO - RS) ser trasladados para su disposición final en un relleno de seguridad debidamente autorizado.

Manejo de efluentes

El titular indica que, durante las actividades de la intervención no se generarán efluentes industriales, solo aquellos que provienen de los baños químicos portátiles los cuales se ubicarán en el campamento y en el frente de trabajo y los mismos que serán gestionados a través de una empresa autorizada (EPS), quien se encargará de su mantenimiento, descarga y disposición final.

3.3.12. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

La IOARR del asunto, acorde a la FITSA comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

Cuadro N° 10: Actividades de la IOARR

Etapas	Actividades
Preliminar	Cartel de identificación de obra.
	Desvío de tránsito.
	Instalación de Campamento provisional y guardianía.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional"

	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias.
	Encauzamiento de cauce de río con maquinaria.
Construcción	Demolición de pontón existente.
	Movimiento de tierras.
	Obras de concreto.
	Enconfrado y desconfrado de estribos y zapatas.
	Estribos de concreto armado.
	Obras de concreto armado en losa, vigas.
	Obras de concreto simple, e instalación de barandas.
	Instalación de señalizaciones.
	Explotación de cantera.
	Obras de acceso al puente.
Cierre	Desinstalación de campamento.
	Limpieza general.
	Revegetación de áreas afectadas.
Operación y mantenimiento	Funcionamiento del puente.
	Limpieza de señalizaciones.
	Pintado de barandas.

Fuente: FITSA de la IOARR

En el ítem 12 de la FITSA el titular describe brevemente cada una de las actividades listadas en el cuadro anterior.

3.3.13. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

El titular menciona que para la delimitación del área de influencia directa (AID), se tuvo en consideración los criterios de la delimitación de áreas auxiliares y las áreas colindantes al puente que se verán impactados directamente por la actividad. El titular declara que el AID abarca en una superficie de 50,000 metros cuadrados, para ello tomó un buffer de 100 m desde el eje de la vía y los componentes auxiliares.

Para la delimitación del área de influencia indirecta el titular tomó en consideración el espacio donde se producirán los impactos indirectos, delimitándose como el área adicional que rodea al área de influencia directa, el AII abarca una superficie de 200,000 metros cuadrados, tomándose un buffer de 150 m desde el eje de la vía.

3.3.14. CARACTERIZACIÓN DE LA LINEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

El titular de la IOARR, desarrolla las siguientes características para la línea base a partir de información secundaria:

Caracterización de la línea base ambiental

- Clima (Clasificación climática, meteorología, temperatura, precipitación, Velocidad y dirección del viento y calidad de aire y ruido).
- Geología.
- Geomorfología.
- Morfología y pendiente.
- Sismicidad.
- Suelo (clasificación taxonómica, calidad de suelo, capacidad de uso de suelo, uso actual de la tierra).
- Hidrología e hidrografía.



Caracterización del medio biológico

- Zonas de vida.
- Ecorregión.
- Cobertura vegetal.
- Flora.
- Fauna.

Caracterización socioeconómica y cultural

- Demografía.
- Caracterización social (Comunidades campesinas, centros poblados, educación, analfabetismo, salud, vivienda, abastecimiento de agua, disposición sanitaria de excretas y electricidad).
- Actividades económicas (agricultura y ganadería, minería, pesca, Explotación forestal, comercio y turismo).
- Transporte y comunicaciones.



3.3.15. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

El titular indica que, para la identificación de los impactos ambientales de la IOARR de renovación, se determinó los aspectos ambientales y las actividades a desarrollarse durante la ejecución de las diferentes etapas. En base de la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco SEIA y utilizando una matriz de doble entrada.

El titular ha identificado los siguientes impactos ambientales, los cuales han sido valorados como irrelevantes o no significativos conforme a cada etapa del proyecto, utilizando una Matriz de Leopold. Los impactos identificados por el titular, se listan a continuación:

Medio físico

- Generación de residuos.
- Cambio de uso de tierras.
- Emisión de gases.
- Emisión de material particulado.
- Generación de ruido.
- Alteración de la calidad de agua.
- Cambio de paisaje visual.

Medio biológico

- Remoción de cobertura vegetal.
- Revegetación.
- Generación de ruido.

Medio socioeconómico

- Tránsito vehicular.
- Generación de empleo local.

3.3.16. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN

Las medidas preventivas, mitigadoras y correctivas están inmersas a realizarse sobre el área de influencia de la IOARR. El responsable del cumplimiento es el titular,



la Municipalidad provincial de Huancavelica a través de la empresa ejecutora, conforme a cada aspecto del proyecto; las medidas propuestas se detallan en el ítem 16 de la FITSA, los cuales se encuentran estructurados de la siguiente manera:

- PROGRAMA DE MINIMIZACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.
- PROGRAMA DE CONTROL DE EMISIONES Y RUIDO.
- PROGRAMA DE MANEJO DE RECURSOS NATURALES.
- PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN AMBIENTAL.
- PROGRAMA DE MANEJO DE ÁREAS AUXILIARES.
- PROGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL.
 - PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS.
 - PROGRAMA DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS.
 - MEDIDAS DE CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD VIAL.
- PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE PERDIDAS Y CONTINGENCIAS.
- PROGRAMA DE CIERRE DE LA ACTIVIDAD DE RENOVACIÓN.
 - CIERRE DEL COMPONENTE AMBIENTAL.
 - MEDIDAS DE CIERRE DEL COMPONENTE SOCIAL.

Cabe indicar que los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes, actas, registros de capacitación y charlas, registro fotográfico, entre otros según corresponda. Finalmente, las medidas sociales y ambientales deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.

3.3.17. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

La IOARR del asunto se ejecutará en un periodo de tres (03) meses, tiempo en el cual se implementarán las medidas de prevención, mitigación y/o control.

3.3.18. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN

El presupuesto declarado en la FITSA para la implementación de las medidas ambientales asciende a S/. 23,965.00, señalado en el **ítem 18**. Presupuesto de Implementación, en el cual se detalla la inversión para los programas y planes de las medidas de prevención, mitigación y corrección.

3.3.19. ANEXOS

La presente FITSA presenta anexos que complementan el análisis ambiental realizado, como plano de ubicación del proyecto, plano de la ubicación de las áreas auxiliares, planos de las AID y AII, ficha de caracterización de áreas auxiliares, acreditación de profesionales, panel fotográfico, entre otros.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las



que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, el GORE Huancavelica para efectos de trámite documentario, pone a disposición la Mesa de Partes Virtual a través del correo electrónico mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe En tal sentido, el administrado puede presentar la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido.
- 4.2. De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE CARRIZALES CUCHO): EMP. HV -128 (JATUSPAMPA) - HUAYANAY -EMP. HV -129 (PALCA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA", **ha cumplido satisfactoriamente** con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Reglamento Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo 008-2019-MTC y con la presentación del contenido requerido en el Formato del Anexo II de FITSA aprobado mediante Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, aplicable para construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 4.3. El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, así mismo deberá comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el inicio de Obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigaciones establecidas en la FITSA, al finalizar la obra.
- 4.4. La Conformidad de la FITSA de la IOARR no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales o técnicos con las que deba contar el titular de la inversión para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del mismo.
- 4.5. El titular deberá gestionar las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, previo a la ejecución de las obras. Asimismo, deberá cumplir, con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 4.6. Las medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.
- 4.7. La Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAM del Ministerio de Transporte y Comunicaciones en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización, realizará el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional"

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir la **conformidad** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR de "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE CARRIZALES CUCHO); EMP. HV -128 (JATUSPAMPA) - HUAYANAY -EMP. HV -129 (PALCA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA HUANCVELICA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA" con CUI 2528196, presentada por la municipalidad provincial de Huancavelica.
- 5.2. Remitir el presente informe Técnico a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su consideración y gestión correspondiente, la cual deberá ser notificada a la municipalidad provincial de Huancavelica, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGA – DGAAM – MTC).

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,



ARTURO SOLÍS CAMACLANQUI
 ING. FORESTAL Y AMBIENTAL
 CIP. 150282



ING. MARLIN D. GAMARRÁ ALCANTARA
 CIP. N° 225481

Visto el informe que antecede se emite la conformidad suscribiéndose el presente, por lo que se eleva al superior jerárquico para su consideración y, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.


GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
Ing. Freddy Altez Cabrera
 SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

Cc:
 Archivo:
 Delegación de Competencias

N° Doc.	02489936
N° Exp.	01822130